



Radicado No. 2022-00018-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
DTE: MONICA YAMILE CARANTON REYES
DDO: PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Juzgado Promiscuo Municipal
Albania Santander

primero (01) de agosto Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante escrito presentado, vía correo electrónico jvelasquez1978@gmail.com el apoderado de la parte actora, solicita se disponga la reanudación del proceso y se decrete el embargo de los salarios devengados o por devengar del señor PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.571.332, en su condición de funcionario de la rama judicial adscrito al Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander.

Informa, además, que la parte demandada efectuó un abono a la obligación pretendida, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000. 000.00) Mcte., el cual deberá ser considerado al momento de proferir el auto por medio del cual se ordena seguir adelante con la presente ejecución, en los términos previstos en el artículo 1653, inciso 1º del Código Civil.

Atendiendo lo estipulado en la referida norma del Estatuto Civil, bajo esta premisa se procederá a reanudar el presente proceso, disponiéndose en consecuencia, el Juzgado, a continuar con el trámite del mismo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez revisado el proceso, observa el Despacho que mediante proveído del fecha ocho (8) de mayo de 2023, se dispuso suspender el proceso, a partir de esa fecha y hasta el treinta (30) de mayo de 2023, de común acuerdo entre las partes, no obstante, ante el incumplimiento de la parte demandada, el apoderado actor solicita la reanudación del proceso, impetrando, además, se le dé trámite a la petición de embargo de los salarios que el señor PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA devenga, como también, por devengar, como



empleado de la rama judicial, más exactamente, por estar adscrito al Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander, en el cargo de Secretario del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, atendiendo las razones aducidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda del salario mínimo mensual que devenga el señor PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA, en su condición de secretario del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA, SANTANDER.

TERCERO; OFICIESE a la división Ejecutiva de la Rama Judicial de Santander, Sección Pagaduría, indicándole al pagador que se deben consignar las sumas de dinero embargadas, en la cuenta de Depósitos Judiciales que este Despacho tiene o posee en la Oficina del Banco Agrario, en el Municipio de Florián, Santander, con No. 680204089001, a nombre de la demandante MONICA YAMILE CARANTON REYES y por concepto del proceso de la referencia.

CUARTO: Líbrese oficio a la Entidad Pagadora, con las advertencias legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA-SANTANDER

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 0037 de fecha 01 de agosto 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

NELSON BALLESTEROS MAYORGA
Secretario Ad-hoc